



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° **0156** DE **20 FEB. 2017**

Por la cual se convoca a elección del Representante de los Profesores Catedráticos ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje – CIARP

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 038 de 2002, Estatuto del profesor Universitario, estableció la conformación del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje – CIARP-, dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1279 de 2002.

Que el numeral 5 del artículo 51 del mencionado Acuerdo, dispuso que el CIARP estará integrado, entre otros, por un (1) representante de los profesores catedráticos para un periodo de un (1) año.

Que acorde con el párrafo 1 del artículo 51 del Acuerdo 038 de 2002 del Consejo Superior, corresponde a la Rectoría reglamentar el proceso de elección de los representantes de los profesores ante el CIARP.

Que el artículo 13 del Acuerdo 006 de 2003 del Consejo Académico, establece que los miembros del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje –CIARP, deberán ejercer sus funciones hasta que sean reemplazados en debida forma, y el párrafo del mismo artículo, estipula que *“una vez cumplido el periodo de representación contemplado en el artículo 51 del Acuerdo 038 de 2002 del Consejo Superior Universitario, el Rector convocará a nuevas elecciones (...)”*

Que el representante de profesores catedráticos ante el CIARP Fredy Gregorio Valencia Valbuena termina su periodo de representación en marzo de 2017.

Que por lo anterior, es necesario elegir un nuevo representante de los profesores catedráticos ante el CIARP.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETO. Reglamentar, de conformidad con lo ordenado por el párrafo 1 del artículo 51 del Acuerdo 038 de 2002 del Consejo Superior, el proceso de elección del Representante de los Profesores Catedráticos ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje – CIARP

ARTÍCULO 2. CONVOCATORIA. Se convoca a los **docentes catedráticos** para que participen como candidatos a representante ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje –CIARP; y para que elijan a través del voto electrónico a su representante.

ARTÍCULO 3. DIVULGACIÓN. El proceso de elección será difundido a través de la página web de la Universidad en el enlace ***Elecciones y Designaciones - Elección del***

20 FEB. 2017



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educador de educadores

RESOLUCION N° 0156 DE 20 FEB. 2017

representante de profesores catedráticos ante el CIARP; y los demás medios de comunicación institucional que se dispongan.

ARTÍCULO 4. COMISIÓN VEEDORA. Se creará una Comisión Veedora conformada por los siguientes integrantes del CIARP:

- a) El representante de los Decanos designado por el Consejo Académico
- b) La representante de los profesores ocasionales
- c) La representante de los profesores de planta

La Comisión Veedora hará seguimiento, acompañará las etapas del proceso y comunicará a la Secretaría General las presuntas irregularidades dentro del marco de la transparencia, eficiencia y diligencia del proceso de convocatoria y elección.

ARTÍCULO 5. REQUISITO. Los candidatos a representar a los profesores catedráticos **deben tener vínculo con la Universidad para el primer periodo académico de 2017.** Para acreditar este requisito, la Secretaría General solicitará a la Subdirección de Personal, el reporte de los profesores catedráticos vinculados en el presente semestre.

ARTÍCULO 6. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Los datos personales recopilados, bajo el proceso convocado mediante la presente Resolución, serán sometidos a reserva y serán de uso exclusivo de la Universidad Pedagógica Nacional, en los términos de la Ley 1712 de 2014 en concordancia con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales".

ARTÍCULO 7. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. La inscripción de aspirantes para ser elegido representante de profesores catedráticos ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje – CIARP, se efectuará en el plazo fijado en el calendario, conforme lo establece el artículo 17 de la presente Resolución, a través del envío de un mensaje al correo de la Secretaría General **gobierno universitario@pedagogica.edu.co** desde la cuenta de correo electrónico institucional del aspirante.

Para la inscripción y envío del documento, el aspirante debe tener en cuenta lo siguiente:

Información del mensaje:

1. Asunto del correo electrónico: ***Inscripción elección del representante de profesores catedráticos ante el CIARP.***
2. El mensaje deberá incluir el nombre completo del aspirante, número de documento de identidad y números de teléfono fijo y celular.

Documento que deberá adjuntar en el mensaje de correo electrónico:

Formato escaneado de *Autorización de tratamiento de datos personales para procesos de elección y designación FOR006GGU*, debidamente diligenciado y firmado.

GH

2

20 FEB. 2017

PC



RESOLUCION N° **0156** DE **20 FEB. 2017**

Parágrafo. El formato *Autorización de tratamiento de datos personales para procesos de elección y designación FOR006GGU* puede ser descargado del Manual de Procesos y Procedimientos - Proceso de Apoyo Administrativo - Gestión para el Gobierno Universitario; así mismo, se encontrará publicado en el enlace *Elecciones y Designaciones - Elección del representante de profesores catedráticos ante el CIARP*.

ARTÍCULO 8. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITO Y PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. Previa consulta de la información remitida por la Subdirección de Personal, la Secretaría General de acuerdo con las fechas del calendario, realizará la verificación del cumplimiento del requisito y el procedimiento de inscripción, con el fin de establecer la lista de candidatos inscritos habilitados, para lo cual diligenciará el *Formato lista de verificación de requisitos y documentos para procesos de elección y designación FOR005GGU*. Adicionalmente, la Comisión Veedora confirmará la información consignada en el *FOR005GGU* y sus respectivos anexos.

Parágrafo. Aclaración y subsanación de información. Una vez realizada la verificación del requisito y el cumplimiento del procedimiento, si la información remitida en el periodo de inscripción requiere aclaración o contiene errores subsanables, tales como: omisión de uno o más datos, o errores de digitación, se solicitará al candidato, para que en la fecha determinada en el calendario establecido en la presente resolución, subsane o suministre las aclaraciones requeridas. Se advierte que si en el transcurso del plazo establecido no lo hiciera, el candidato no será incluido en la lista de candidatos inscritos habilitados.

ARTÍCULO 9. PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS INSCRITOS HABILITADOS. Terminada la verificación del cumplimiento del requisito y el procedimiento de inscripción, y el periodo de aclaración y subsanación de información, la Secretaría General publicará en la página web de la Universidad la lista de candidatos inscritos habilitados y los candidatos que fueron excluidos junto con los argumentos que motivaron dicha exclusión.

ARTÍCULO 10. RECLAMACIONES. Los aspirantes que no fueron aceptados para continuar en el proceso, y consideren cumplir el requisito y el procedimiento de inscripción, podrán presentar su reclamación en las fechas señaladas en el calendario, enviando un mensaje al correo electrónico de la Secretaría General gobierno_universitario@pedagogica.edu.co exponiendo sus motivos junto con los documentos que fundamentan el cumplimiento del requisito y/o procedimiento.

La Secretaría General atenderá las reclamaciones, realizará la verificación respectiva con la Subdirección de Personal y dará respuesta, de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario, y publicará la lista definitiva de candidatos inscritos habilitados.

Parágrafo. Para proceder con la votación, será necesario que se inscriba como mínimo un candidato, en el caso que no se presenten se declarará desierta mediante Resolución Rectoral y se convocará a la nueva elección de acuerdo con el calendario establecido por la Secretaría General.

MA

RC



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Formadora de educadores

RESOLUCION N° 0156 DE 20 FEB. 2017

ARTÍCULO 11. ENVÍO DE CLAVE PARA LA VOTACIÓN. La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información, enviará a los profesores catedráticos vinculados con la Universidad para el primer periodo académico de 2017, a la cuenta de correo electrónico institucional, un usuario y una clave para participar en la votación electrónica.

En las fechas señaladas en el calendario, se recibirán en el correo reclamacionclavevotacion@pedagogica.edu.co con copia al correo [gobierno universitario@pedagogica.edu.co](mailto:gobierno_universitario@pedagogica.edu.co) las reclamaciones de los profesores que consideran estar habilitados para votar y no recibieron su clave. Deberán escribir claramente en el mensaje los nombres completos y número de documento de identificación con el fin de validar la información, una vez verificado el censo electoral, le será enviada la respectiva clave o el procedimiento para generar una nueva clave.

La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información con el seguimiento de la Secretaría General, conforme a las fechas del calendario, dará respuesta a las reclamaciones presentadas.

ARTÍCULO 12. TESTIGOS ELECTORALES. Con el objeto de ampliar las garantías y la transparencia del proceso de elección, cada candidato habilitado podrá designar un (1) testigo electoral, que deberá ser profesor vinculado a la Universidad para el primer periodo académico de 2017. El testigo electoral podrá acompañar el proceso de votación electrónica en sus actos de apertura, desarrollo, cierre y elección.

Los candidatos interesados en efectuar esta designación, deberán enviar en la fecha estipulada en el calendario, desde su cuenta de correo institucional, un mensaje al correo [gobierno universitario@pedagogica.edu.co](mailto:gobierno_universitario@pedagogica.edu.co) con el asunto: **TESTIGO ELECTORAL** indicando el nombre, número de documento de identidad y la cuenta de correo electrónico del testigo.

ARTÍCULO 13. VOTACIÓN. En el horario y fecha señalados en el calendario, los profesores catedráticos con vinculación para el primer periodo académico de 2017, votarán para elegir a su representante por medio del aplicativo de votación electrónica dispuesto en la página web de la Universidad, en el enlace ***Elecciones y Designaciones - Elección del representante de profesores catedráticos ante el CIARP.***

La votación electrónica se hará ingresando el usuario y contraseña remitido por la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información, acorde con el procedimiento indicado en el Manual del Usuario MNL001GGU, el cual puede ser descargado del Manual de Procesos y Procedimientos - Proceso de Apoyo Administrativo - Gestión para el Gobierno Universitario; así mismo, se encontrará publicado en el enlace ***Elecciones y Designaciones - Elección del representante de profesores catedráticos ante el CIARP.***

Al dar inicio al proceso de votación electrónica, en la fecha y hora estipulada, la Secretaría General diligenciará el Acta de apertura de votación ***FOR004GGU***, en la que se registrará que se ha realizado verificación del estado de las tablas de



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 0156 DE 20 FEB. 2017

votación, constando que se encuentra en ceros. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes asistentes de la Comisión Veedora y los testigos electorales.

De igual forma, siendo la hora del término señalado para la realización de las votaciones electrónicas, la Secretaría General diligenciará el Acta de cierre FOR004GGU, en la que se registrará que se ha bloqueado automáticamente el aplicativo de votaciones. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes asistentes de la Comisión Veedora y los testigos electorales.

Parágrafo. La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información, será responsable del proceso de votación, permitiendo identificar con claridad y en condiciones de igualdad a todos los aspirantes en el aplicativo de votación electrónica, y garantizará que en ningún caso un elector pueda votar más de una vez.

ARTÍCULO 14. ACTA DE ELECCIÓN. La Secretaría General en presencia de la Comisión Veedora y de los testigos electorales asistentes, diligenciará el Acta de Elección FOR004GGU de acuerdo con los resultados arrojados por el aplicativo de votación electrónica.

Parágrafo 1. Si el voto en blanco constituye la mayoría de los votos válidos para elegir el representante, la elección correspondiente se repetirá por una sola vez y no podrán presentarse los mismos aspirantes. La nueva convocatoria se realizará conforme al calendario estipulado por la Secretaría General.

Parágrafo 2. En caso de empate, se introducirán en una urna tarjetas, cada una con el nombre del candidato, y uno de los miembros de la Comisión Veedora sacará al azar una de esas, la cual corresponderá al profesor elegido. De este procedimiento se dejará constancia en el *Acta de elección FOR004GGU*.

ARTÍCULO 15. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS. La Secretaría General comunicará los resultados de la elección a la comunidad universitaria, el día siguiente de la votación, en la página web de la Universidad en el enlace *Elecciones y Designaciones - Elección del representante de profesores catedráticos ante el CIARP*.

De igual manera, los resultados serán enviados a la cuenta de correo electrónico institucional de los candidatos.

ARTÍCULO 16. REEMPLAZO EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA. Según los resultados de la votación se establecerán listas de elegibles, en cumplimiento de lo señalado en el parágrafo del artículo 11 del Acuerdo 006 de 2003 del Consejo Académico. En caso de que un profesor elegido como representante ante el CIARP, no pueda continuar con su función, se escogerá al siguiente en la lista de elegibles, quien asumirá por el tiempo que reste del periodo.

ARTÍCULO 17. CALENDARIO. El presente proceso de elección del representante de los profesores catedráticos ante el CIARP, cumplirá las fases en las fechas señaladas en el siguiente calendario:

GH

5

20 FEB. 2017

FE



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Formadora de educadores

RESOLUCION N° 0156 DE 20 FEB. 2017


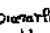
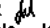

No.	Evento	Fecha
1	Apertura de convocatoria	21 de febrero de 2017
2	Conformación de la Comisión Veedora	22 de febrero de 2017
3	Inscripción de candidatos	Desde las 8:00 a.m del 23 de febrero hasta las 4:00 p.m. del 27 de febrero de 2017
4	Verificación del cumplimiento del requisito y procedimiento de inscripción	28 de febrero de 2017
5	Periodo para aclarar o subsanar la información de los candidatos, en caso de ser requerido	1º de marzo de 2017
6	Publicación de los candidatos inscritos habilitados	2 de marzo de 2017
7	Presentación de reclamaciones por no inclusión en la lista de candidatos inscritos habilitados	Del 3 al 6 de marzo de 2017
8	Respuesta a reclamaciones por no inclusión en la lista de inscritos habilitados	7 de marzo de 2017
9	Publicación del listado final de candidatos inscritos habilitados	8 de marzo de 2017
10	Envío de claves para votación electrónica	9 de marzo de 2017
11	Reclamaciones y respuesta por no envío de clave para votación	Del 10 al 13 de marzo de 2017
12	Designación de testigos electorales	14 de marzo de 2017
13	Votación electrónica	Desde las 8:00 a.m hasta las 4:00 p.m del 15 de marzo de 2017
14	Comunicación de resultados	16 de marzo de 2017

ARTÍCULO 18. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **20 FEB. 2017**


ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ
Rector

 Proyectó: Diana Maritza Cortés - SGR 
Revisó: Leovigildo Latorre Flórez - SGR 
Revisó: Angélica del Pilar Torres Agudelo - Jefe Oficina Jurídica 
Revisó y aprobó: Helberth Augusto Choachi González - Secretario General 